

# Evolución de las constituciones del Ecuador: virtudes y desafíos hasta el año 2008

Evolution of Ecuador's constitutions: virtues and challenges up to the year 2008

DOI: <https://doi.org/10.18566/rfdcp.v54n141.a2>

Iliana López Ruiz 

Magíster en Derecho Constitucional  
Universidad de Otavalo  
Correo electrónico: [ilianalopez.ruiz90@mail.com](mailto:ilianalopez.ruiz90@mail.com)

Gabriela Aguirre Hernández 

MSc. en Derecho Administrativo  
Universidad de Otavalo  
Correo electrónico: [gaguirre@uotavalo.edu.ec](mailto:gaguirre@uotavalo.edu.ec)

---

## Cómo citar este artículo:

López Ruiz, I. y Aguirre Hernández, G. (2024). Evolución de las constituciones del Ecuador: virtudes y desafíos hasta el año 2008. *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, 54(141), 1-22.

**Recibido:** 11 octubre de 2023

**Aprobado:** 16 de febrero de 2024

## Resumen

El artículo analiza la evolución de las constituciones del Ecuador desde su primera Carta Magna de 1830 hasta la Constitución de Montecristi promulgada en el año 2008, destacando los principales hitos y cambios que marcaron el desarrollo constitucional del país. El objetivo se centró en analizar las transformaciones políticas, sociales y jurídicas que influyeron en la redacción y modificación de las constituciones a lo largo de la historia ecuatoriana, sobre todo porque el panorama actual constitucional es, precisamente, el resultado de estos procesos de transición. Se utilizó el método cualitativo de investigación científica para la recolección de información sobre aspectos relacionados específicamente con esta evolución y que se evidencia a través de los textos constitucionales del Ecuador desde su independencia de la Gran Colombia hasta la actualidad. Finalmente, se logró concluir que las constituciones del Ecuador hasta el año 2008 son una muestra de la constante búsqueda del país por consolidarse como un Estado constitucional de derechos y justicia, que refleje tanto sus valores democráticos como las aspiraciones políticas de la nación. Sin embargo todo este camino converge en la Constitución del 2008, que si bien tiene un amplio catálogo de derechos enfrenta dificultades como vacíos interpretativos y conflictos de competencias entre órganos del Estado, situación que compromete el poderío y coherencia del sistema constitucional ecuatoriano, pues en el panorama actual del derecho constitucional ecuatoriano, es evidente la tensión constante entre el afianzamiento de un marco jurídico progresista y la realidad sociopolítica que el país enfrenta.

## Palabras clave

Evolución, Constitución, Derechos, Justicia, Estado, Ordenamiento jurídico.

## Abstract

The article analyzes the evolution of Ecuador's constitutions from its first Magna Carta in 1830 to the Constitution of Montecristi promulgated in 2008, highlighting the main milestones and changes that marked the country's constitutional development. The research focused on analyzing the political, social, and legal transformations that influenced the drafting and modification of constitutions throughout Ecuadorean history, especially because the current constitutional panorama is precisely the result of these transition processes. The qualitative scientific research method was used to collect information on aspects specifically related to this evolution, evidenced through Ecuador's constitutional texts since its independence from Gran Colombia to the present. Finally, it was concluded that the constitutions of Ecuador up to 2008 are an example of the country's constant search to consolidate itself as a constitutional State of rights and justice, reflecting both its democratic values and the political aspirations of the nation. However, all this path converges in the 2008 Constitution, which, although it has a broad catalog of rights, faces difficulties such as interpretative gaps

and conflicts of competence between State bodies. This situation compromises the power and coherence of the Ecuadorian constitutional system since, in the current panorama of Ecuadorian constitutional law, there is a constant tension between the consolidation of a progressive legal framework and the socio-political reality the country is facing.

### **Keywords**

Evolution, Constitution, Rights, Justice, State, Legal system.

## Introducción

La evolución de las constituciones en cualquier nación es un reflejo profundo de su historia, sus valores y la búsqueda constante de un ordenamiento jurídico que responda a las cambiantes necesidades y aspiraciones de su pueblo. Ecuador, una nación rica en diversidad cultural, geográfica y política, no es una excepción a esta regla. A lo largo de los siglos XIX y XX, ha experimentado una notable y compleja serie de transformaciones en sus leyes fundamentales, cada una de las cuales ha contribuido a definir su identidad como nación y sociedad.

Este artículo tiene como objetivo principal analizar de manera exhaustiva la evolución de las constituciones del Ecuador hasta el año 2008, un año de relevancia crítica en la historia constitucional del país. Por eso, es necesario sumergirse en un viaje a través del tiempo y la jurisprudencia, desentrañando las raíces históricas y las influencias políticas que han dado forma a estas leyes fundamentales.

El Ecuador, desde su independencia de la Gran Colombia en 1830, ha experimentado diversas etapas políticas y sociales, cada una de las cuales ha dejado una marca indeleble en su Constitución. Cada nueva carta magna ha sido un esfuerzo colectivo por plasmar los ideales democráticos y las necesidades de una sociedad en constante cambio. Desde los primeros pasos hacia la democracia representativa hasta la consolidación de los derechos sociales y la búsqueda de la justicia social en el siglo XXI, las constituciones ecuatorianas han sido el escenario de un continuo diálogo entre el pasado y el presente.

Este es un tema que ha sido analizado por algunos autores como Enrique Ayala (2018) en su libro *Evolución constitucional en el Ecuador. Rasgos históricos*, donde revisa tres grandes períodos históricos en los que estudia

la forma del Estado y los aspectos dogmáticos y orgánicos de las sucesivas formulaciones constitucionales, sobre todo porque no se puede entender el presente constitucional del país, sin conocer su pasado. Otros autores como Zambrano-Moran (2022), en cambio, prefieren hablar del control, pero desde una perspectiva histórica, indicando que:

El control de constitucionalidad ha pasado de un control político a un control jurisdiccional a lo largo de los años, se ha dividido en algunas etapas para su menor estudio según lo señala Grijalva Jiménez (2012) siendo la primera etapa la Soberanía Parlamentaria desde el año 1830 al año 1945. La segunda etapa surge a mediados del siglo pasado con la instauración del Primer modelo Constitucional desde 1945 hasta 1996; en las constituciones de 1998 y 2008 se desarrolla definitivamente. (párr.1)

En este artículo, sin embargo, se lleva a cabo un análisis detallado de las diferentes constituciones que han regido el Ecuador hasta 2008, destacando los elementos clave de cada una, sus innovaciones y desafíos. Además, explora las circunstancias políticas y sociales que influyeron en su promulgación o reforma.

## Metodología

La investigación que se llevó a cabo fue de tipo documental y descriptiva. Para ello, se implementó el método cualitativo, sobre todo en lo que se refiere a la recolección de información sobre aspectos relacionados con el análisis de las diferentes constituciones que han visto la luz en el Ecuador hasta el 2008, cuando se promulga la Constitución de Montecristi. En dicho análisis se contextualizan las virtudes y falencias de cada uno de estos cuerpos normativos. Lo anterior proporciona una visión panorámica de la evolución constitucional ecuatoriana, y ofrece una comprensión profunda de cómo estas leyes fundamentales han reflejado y contribuido a la compleja historia del Ecuador.

Los documentos normativos y doctrinales que se analizan tienen alcance y perspectiva nacional debido a que se abordan la jurisprudencia y normativa nacional, así mismo explora las normas constitucionales promulgadas en el país andino desde el año 1830 hasta el año 2008. Aunado a ello, se exponen diferentes criterios doctrinarios relevantes sobre dicha temática. Se aplica también el método analítico y el paradigma emancipador, como medio de

reflexión y crítica, pues como ha enfatizado Elliot (2005) en este tipo de investigaciones cualitativas: “[...] poner de manifiesto que ciertas distancias existentes entre la teoría y la práctica no pueden superarse mientras no se modifiquen los factores contextuales” (p.430). En este caso concreto, se examina el camino recorrido por esta nación hacia un sistema constitucional que refleja sus valores democráticos y su compromiso con la justicia, la igualdad y los derechos fundamentales de todos sus ciudadanos.

## Desarrollo

### La Constitución del Ecuador de 1830

La primera Constitución de Ecuador se promulgó en 1830, año en que el país obtuvo su independencia de la Gran Colombia. La Constitución del Ecuador de 1830 representa un punto de partida crucial en la historia constitucional de Ecuador. Aunque esta carta magna desarrolló las bases para la organización política del nuevo estado, es importante analizar sus ventajas y falencias para comprender su impacto en la vida política y social de la nación. La primera de sus bondades fue el establecimiento de la República como una entidad independiente de la Gran Colombia. Así lo indicaba en su Artículo 1 estableciendo que “los Departamentos del Azuay, Guayas y Quito quedan reunidos entre sí formando un solo cuerpo independiente con el nombre de Estado del Ecuador (Constitución del Ecuador, 1830, art. 1).

Además, definió las estructuras gubernamentales y los principios fundamentales para la formación de un estado autónomo. Asimismo, se puede hablar ya de separación de poderes entre el Ejecutivo, Legislativo y Judicial, desglosando cada uno de ellos en sus títulos III, IV y V. Este principio era esencial para que la democracia se convirtiera en una base sólida para el sistema político ecuatoriano, sobre todo porque, como bien consolida Charles Louis de Secondat, Señor de la Brède y Barón de Montesquieu en su teoría de la tripartición de poderes:

El reparto del poder del Estado es necesario para evitar la acumulación en una sola mano que pueda ejercerlo de manera despótica. Para ello, debe dividirse en tres partes, cada una con una misión específica y diferente, que supongan un equilibrio y contrapesen la actuación de las demás y contribuyó a evitar la concentración de poder en una sola entidad. (p.125)

Este tema quedó muy claro en esta constitución y aunado a ello se gesta también el reconocimiento de Derechos Fundamentales, a pesar de sus limitaciones iniciales en términos de participación ciudadana. Fue un paso crucial hacia la protección de los derechos individuales y la igualdad.

Entre sus principales falencias se debe indicar que los derechos de participación estaban seriamente comprometidos, debido a las restricciones en el derecho al voto, limitándolo a los hombres blancos mayores de 21 años, que fueran propietarios o tuvieran ingresos significativos. Esto excluyó a la mayoría de la población y limitó la participación política.

Otro tema importante se relacionaba con la religión oficial debido a que dicha constitución declaró a la religión católica como la religión oficial del Estado, lo que planteó preocupaciones sobre la libertad religiosa y la igualdad en un país caracterizado por su diversidad religiosa.

Por otra parte, en sus primeros años, Ecuador experimentó una serie de conflictos y cambios de gobierno, lo que reflejó una inestabilidad política que no pudo evitar la Constitución de 1830. En resumen, fue un documento fundamental en la construcción de la nación independiente, estableciendo principios y sentando las bases para la estructura política y legal del Ecuador.

## La Constitución de 1835

En 1835 se promulgó una nueva carta magna que sustituía la de 1830, aunque este nuevo cuerpo normativo mantenía gran parte de las disposiciones de la anterior. Esta Constitución también desarrolló la división de poderes y la independencia del Poder Judicial. Desde una perspectiva crítica, la Constitución ecuatoriana de 1835 representa un documento histórico de relevancia, pues a pesar de no ser totalmente novedosa con respecto de la anterior, sí aportó a los procesos políticos y sociolegales de la joven república.

Entre sus principales ventajas se puede indicar que proporcionó un marco legal que buscaba modernizar las estructuras administrativas del país, dando paso a un orden más acorde con las nuevas realidades políticas y económicas del siglo XIX. Se puede decir, entonces, que, en un período caracterizado por turbulencias políticas, esta constitución demostró una notable capacidad de adaptarse a las circunstancias cambiantes, permitiendo reformas y ajustes conforme a las necesidades del país y proporcionando un auge de la autonomía

local, que reconocía la relevancia de las regiones y provincias como entes esenciales en la administración y gobierno del Estado. Así lo establecía en su Artículo 82: “[...] el gobierno político de cada provincia reside en un Gobernador, que es el agente inmediato del Poder Ejecutivo” (Constitución Política del Ecuador, 1835, p. 17).

A pesar de ello, también tuvo elementos que se deben analizar como no favorables; por ejemplo, no logró establecer un marco de gobernabilidad duradero, evidenciado en la corta vida de este texto legal y las numerosas constituciones que le sucedieron en el siglo XIX. Esto se debe a que fue producto de pugnas entre facciones políticas, lo que resultó en una falta de consenso nacional. Esta división debilitó su legitimidad y facilitó desafíos a su autoridad. En síntesis, la Constitución de 1835, aunque intentó establecer un marco legal moderno y adaptativo para Ecuador, no logró consolidar una base política firme y duradera, reflejando las complejidades y desafíos del período de la posindependencia.

## La Constitución de 1843, la “Carta de la Esclavitud”

En el año 1843 ve la luz una nueva ley fundamental del Ecuador, la cual introdujo reformas significativas al sistema político ecuatoriano. La Constitución de 1843, a menudo referida como la “Carta de la Esclavitud”, se presenta como un reflejo de las dinámicas de poder y los cambios ideológicos que influyeron en la política de la nación a mediados del siglo XIX. Para autores como Ycaza (2000), en su obra *Poder central y poder local en el primer periodo republicano*, era un claro propósito de centralización desde el poder central:

[...] la Constitución de 1843, conocida como la ‘Carta de la Esclavitud’, que motivó en parte la revolución de 1845. Más que una búsqueda personal de Juan José Flores para perpetuarse en el poder – si bien ampliaba el período presidencial de 4 a 8 años – como ha sido interpretado, ‘fue un intento por fortalecer el Estado ‘Nacional’. (p. 300)

Entre sus preeminencias se destaca que, a diferencia de otras cartas fundamentales, la de 1843 buscó, en su redacción, ser más integradora en cuanto a la representatividad de ciertas élites, intentando unificar criterios y visiones de Estado. En tal sentido, se puede decir que estableció, de manera más clara que sus predecesoras, las funciones y divisiones de poderes, lo que en teoría podría haber proporcionado una administración más organizada

en un país marcado por conflictos y caudillismos. Esta Constitución buscó promover un sentido de orden y autoridad, esencial para la consolidación de un Estado nación.

Entre sus desatinos más notables se puede mencionar su apodo, “Carta de la Esclavitud”, que denota una de sus críticas más significativas: la restricción de libertades civiles y la consolidación de un poder más autoritario en detrimento de la participación ciudadana. Si bien es cierto que los derechos no son totalmente ilimitados, nunca lo han sido, según acertadamente referenciaba Tórtora (2010):

Jaime Guzmán indicaba en sus cátedras que los derechos humanos no son absolutos, en el sentido de ilimitados. Desde el momento en que su titular es un ser contingente y no absoluto, limitado y no infinito, sus derechos están sujetos forzosa e inevitablemente a ciertos límites. (p. 169)

A ello se suma la rigidez de algunas de sus disposiciones que la hizo menos adaptable a los cambiantes contextos políticos y sociales, lo que eventualmente contribuyó a su reemplazo en años posteriores. Por otro lado, si bien intentó ser integradora en ciertos aspectos, todavía marginaba a amplios sectores de la sociedad, como indígenas y mujeres, perpetuando la falta de representatividad y la equidad en la gestión del Estado.

En resumen, la Constitución de 1843 es testimonio de las tensiones entre la autoridad centralizada y las demandas de libertad y representación. Aunque buscó establecer un orden y una estructura clara de gobierno, sus limitaciones en cuanto a derechos y libertades la hacen un documento controvertido en la historia constitucional ecuatoriana.

## Constitución de 1851

En el caso de la Constitución de 1851 se puede notar cómo restringió nuevamente el derecho al voto al establecer requisitos de propiedad y educación para los ciudadanos. También promulgó a la religión católica como oficial del Estado. Esta carta magna fue el resultado de la inestabilidad política que caracterizó a Ecuador en dicho período.

La Constitución de 1851, enmarcada en un Ecuador que buscaba estabilidad tras décadas de convulsiones políticas, representa un esfuerzo para encontrar



un equilibrio entre autoridad y representación en la joven República. Como sus principales ventajas, por así llamarlo, se puede establecer que, a diferencia de textos anteriores, este abrazó un modelo federal, permitiendo una mayor autonomía a las regiones y buscando atender a la diversidad geográfica y cultural del Ecuador.

Asimismo, esta constitución tomó medidas adicionales para reconocer y proteger los derechos civiles, específicamente en su capítulo II, mostrando una evolución en la comprensión de las libertades individuales en el marco estatal. De igual forma, a través de su articulado ofreció herramientas para adaptar la gestión gubernamental a las circunstancias cambiantes del país, lo que en teoría facilitaría la gobernabilidad.

Sin embargo, a pesar de estos aciertos, entre sus falencias más prominentes se encuentra el hecho de que, aunque el federalismo presentaba ventajas teóricas, su implementación fue desafiante en un país con recursos limitados y vastas desigualdades regionales, lo que generó tensiones más que un consenso. Se habla también de una inestabilidad continuada, pues, a pesar de sus avances, la Constitución no logró establecer un marco de estabilidad duradera, siendo Ecuador aún propenso a revueltas y cambios de liderazgo; y, finalmente, no se puede dejar de mencionar las limitaciones en materia de participación ciudadana, ya que aunque se ampliaron ciertos derechos, la participación ciudadana directa seguía siendo limitada, y vastos sectores de la sociedad (como las mujeres o los grupos indígenas) seguían sin tener un papel significativo en la toma de decisiones políticas.

En síntesis, la Constitución de 1851 refleja el proceso evolutivo de Ecuador en su búsqueda de una identidad política y estructural. Si bien avanzaba en términos de reconocimiento de derechos y estructura federal, aún enfrentaba el desafío de lograr una estabilidad y representatividad duraderas.

## Constitución ecuatoriana de 1861

En el caso de la Constitución de 1861, se puede decir que mantuvo gran parte de las disposiciones de la de 1851, pero eliminó algunas restricciones al derecho al voto, desarrolló un sistema presidencialista y consolidó la figura del presidente como el líder del Poder Ejecutivo. En palabras de Henderson (2009):

Ninguna otra Constitución ecuatoriana ha recibido más atención académica que la de 1861, con la posible excepción de la que culminó la Revolución Liberal en 1895. Aunque los historiadores coinciden en que la Constitución de 1861 establecía transformaciones, no existe ningún acuerdo sobre el porqué. Los primeros historiadores norteamericanos se equivocaron totalmente al asumir que, por haber escogido la asamblea a Gabriel García Moreno como presidente, se había creado un gobierno centralizado y conservador. Por el contrario, los historiadores ecuatorianos tenían más razón al ver las reformas constitucionales como el resultado del cambio en las influencias regionales. (p. 48)

La Constitución ecuatoriana de 1861, enmarcada en un período de fragua republicana, surgió como un intento de consolidar la identidad jurídica y política de la joven nación. Al evaluarla, es menester ponderar tanto sus virtudes como sus falencias, considerando el contexto histórico en el que se desarrolló. Entre las ventajas notables, la Carta de 1861 se distinguió por su carácter liberal y modernizador. Buscó, en comparación con textos anteriores, establecer un orden más claro en cuanto a competencias y responsabilidades estatales, permitiendo una mejor definición de los poderes públicos. Además, otorgó a los ciudadanos un conjunto de garantías y derechos, evidenciando un intento de acercamiento a las corrientes liberales europeas de la época, lo cual enriqueció la visión de un Estado más respetuoso del individuo.

Sin embargo, no estuvo exenta de falencias. Si bien se adelantaba en algunos aspectos, mostró limitaciones en su capacidad para construir un marco jurídico inclusivo. Las restricciones al sufragio, basadas en criterios de alfabetización y propiedad, limitaron la participación política a una élite. Además, no abordó con suficiente profundidad el reconocimiento y protección de grupos étnicos y culturales, una deuda que las constituciones posteriores han intentado saldar.

En suma, la de 1861 representó un avance significativo en el proceso constitucional ecuatoriano, incorporando elementos modernizadores. Pero, al mismo tiempo, reflejó las tensiones y limitaciones de una sociedad en construcción, que aún debatía sobre la naturaleza y el alcance de sus ideales republicanos.

## Constitución ecuatoriana de 1897

El caso de la Constitución ecuatoriana de 1897 fue un intento de modernizar y democratizar el sistema político. Introdujo reformas importantes, como la abolición de la pena de muerte, al indicar, en su Artículo 14, “que quedaba abolida la pena de muerte por infracciones políticas y comunes” (Constitución del Ecuador, 1897, p. 3). Otro tema importante fue la igualdad de derechos para todos los ciudadanos y la ampliación del derecho de los hombres al voto a todos los mayores de 21 años. También desarrolló el sufragio directo y secreto.

Aunado a ello, esta Ley Fundamental se gestó en un período donde las corrientes liberales y las demandas de modernidad política eran intensas. Este documento, si bien esbozó una visión avanzada en ciertos aspectos, también reveló falencias que eran reflejo de las tensiones sociopolíticas del Ecuador finisecular.

Desde una perspectiva de avance, la de 1897 destiló una clara intención de fortalecer el régimen representativo. Sobre todo, porque hay que reconocer que “el sistema político en general adquiere principios de representación política, para establecer un orden democrático legítimo que impulse cambios estructurales en lo económico y lo social” (López, 2014, p. 76). Esto resulta ser una máxima para lograr un sistema realmente democrático.

No obstante, esta constitución no estuvo exenta de críticas y limitaciones. Aunque promulgaba una visión liberal, en la práctica, el sufragio siguió siendo restringido, excluyendo a amplios sectores de la población, en especial a las comunidades indígenas y a aquellos que no cumplían ciertos requisitos económicos o educativos. Esta dicotomía entre una apertura política y una restricción en la participación ciudadana es emblemática de las contradicciones de la época.

Por otro lado, enfrentó críticas por la concentración de poder en el Ejecutivo, lo cual, para muchos críticos, contravenía el espíritu liberal que pretendía inspirar. Este centralismo, si bien proporcionó cierta estabilidad, también fue visto como un riesgo para las libertades civiles. En síntesis, la Constitución de 1897 personifica la complejidad del cambio político y social de finales del siglo XIX. Reflejó tanto la ambición de modernidad como las tensiones inherentes de un país que buscaba definir su identidad republicana en medio de fuerzas contradictorias.

## Constitución ecuatoriana de 1929

Desde el despertar republicano de Ecuador, la nación ha experimentado una serie de reformas constitucionales que reflejan el continuo esfuerzo por encontrar estabilidad y justicia en su marco legal. Dentro de esta tradición reformista, la Constitución de 1929 surge como un documento particularmente revelador. Al analizarla, se evidencian tanto sus puntos fuertes como sus limitaciones.

Una de las principales ventajas radica en su intención de modernizar el marco jurídico ecuatoriano, alineándolo con las tendencias democráticas contemporáneas. Intentó consolidar la independencia de poderes y estableció ciertos derechos básicos para los ciudadanos, reconociendo la importancia de garantizar libertades fundamentales en un Estado moderno. Muestra de ello es que en su Artículo 151 desarrollaba en 30 numerales los derechos que la Constitución garantizaba a los “habitantes del Ecuador”, donde ya no los catalogaba como derechos de ciudadanía, sino que daba una visión general de este catálogo de derechos, algo muy novedoso si se compara con los anteriores textos constitucionales. Asimismo, introdujo reformas administrativas que buscaban mejorar la eficiencia y responsabilidad del gobierno.

No obstante, las falencias de este documento no pueden ser pasadas por alto. La Constitución de 1929, a pesar de sus aspiraciones democráticas, no logró ser completamente inclusiva. Muchos grupos, especialmente las poblaciones indígenas, se sintieron marginados en cuanto a representación y derechos. Además, se dejó un margen considerable para interpretaciones ambiguas en algunas de sus cláusulas, lo que en la práctica podría resultar en desequilibrios de poder y en el posible avasallamiento de uno de los poderes del Estado sobre los otros.

También es preciso mencionar que, si bien la intención de modernización era evidente, el contexto político y social de la época influyó en que muchas de las disposiciones de la Constitución no se materializaran de manera efectiva. La inestabilidad política del Ecuador durante dicho período hizo que la durabilidad y efectividad de esta carta magna fueran cuestionadas. Catedráticos como Patricio Moncayo (2020), al realizar una comparación sobre este período y el actual momento político que vive el Ecuador, han enfatizado que:

En lo político, la crisis económica del Ecuador desencadenó inestabilidad política entre 1929 y 1938, se sucedieron 12 gobiernos. En la crisis actual

el país ha recorrido 40 años de democracia. La posibilidad de que ahora “la historia se repita” no parece, por tanto, tener mayor fundamento, a no ser que la clase política se enrede en una disputa por el poder, al margen de proyectos de envergadura como los que sí existieron en las décadas que arrancaron con la Revolución Juliana de 1925. (párr. 4)

En conclusión, la constitución de 1929 es un testimonio del intento del Ecuador de adaptarse y modernizarse en medio de un contexto de cambios rápidos y complejidades internas. Si bien logró establecer pautas modernas en el papel, su implementación real estuvo ensombrecida por falencias propias y por el panorama político del momento. Por eso, es imperativo que, al revisar cualquier documento constitucional, se haga con una mirada crítica que reconozca tanto sus méritos como sus limitaciones.

## Constitución ecuatoriana de 1945

La Constitución de Ecuador de 1945 surge en un contexto de revitalización democrática tras episodios de inestabilidad política y gobiernos de facto. Al evaluar esta carta magna, nos encontramos ante un documento que refleja las tensiones y aspiraciones de su tiempo, y que, a pesar de su relevancia, exhibe tanto fortalezas como debilidades en su contenido y alcance.

Uno de los puntos fuertes de la Constitución de 1945 es su carácter progresista en términos de derechos humanos. La inclusión de derechos laborales, como la jornada laboral de ocho horas y el salario digno, marca un hito en la lucha por la justicia social. Así, también, incluye la prohibición del trabajo infantil al indicar que “se prohíbe el trabajo de los menores hasta de catorce años, salvo las excepciones que la ley establezca, y se reglamentará el de los menores hasta de dieciocho años” (Constitución del Ecuador, 1945, art. 148, p. 42). Además, se adoptan medidas encaminadas a fortalecer la educación y se garantiza el derecho a la cultura. La consolidación de estos derechos señala el interés de construir una sociedad más justa y equitativa.

No obstante, la Constitución de 1945 también presenta desaciertos. En primer lugar, si bien es cierto que avanza en la consolidación de los derechos sociales, no proporciona mecanismos efectivos para garantizar su cumplimiento. La falta de instituciones robustas que velaran por la aplicación y protección de estos derechos limitó su impacto real en la vida de los ciudadanos. Además, a nivel político, no logró resolver de manera definitiva

las tensiones entre distintos poderes del Estado, dejando puertas abiertas a interpretaciones que podrían desembocar en conflictos de competencias.

En palabras claras, la Constitución de 1945 se destaca por sus avances en materia de derechos humanos y justicia social. Sin embargo, sus limitaciones en términos de garantías efectivas y equilibrio de poderes evidenciaban la necesidad de un proceso de perfeccionamiento constitucional que reflejará y respondiera adecuadamente a las demandas de la sociedad ecuatoriana.

## Constitución ecuatoriana de 1967

La Constitución ecuatoriana de 1967, adoptada durante la presidencia de Otto Arosemena Gómez, se erige como un testamento de las transformaciones y retos vividos por la República del Ecuador de aquellos tiempos. A través de un análisis metódico, es posible discernir tanto los méritos innegables de este documento como las áreas en las que adolecía de carencias notables.

Desde una perspectiva positiva, la Constitución de 1967 trajo consigo reformas sustanciales en el ámbito de derechos y garantías. Su reconocimiento de derechos como el de petición y la ampliación de las garantías en el proceso penal denotan una clara evolución en la tutela jurídica del ciudadano frente al Estado. Además, esta carta magna consolidó el sistema de representación proporcional en las elecciones legislativas, un paso crucial hacia una democracia más inclusiva y representativa.

No se pueden obviar ciertas limitaciones inherentes a este instrumento jurídico. Pese a que proponía un marco legal moderno, carecía de mecanismos claros y contundentes para garantizar la rendición de cuentas y la transparencia gubernamental, lo que dejaba espacio para posibles arbitrariedades por parte de los poderes públicos. A ello se sumaba una escasa consideración hacia los derechos socioeconómicos y culturales, lo que podía perpetuar desigualdades estructurales en la sociedad ecuatoriana.

En suma, la Constitución de 1967, con sus luces y sombras, refleja un Ecuador en búsqueda de modernidad y justicia, pero aún en proceso de definir las herramientas óptimas para alcanzar dicho ideal. Es un testimonio de evolución que, si bien presenta avances significativos, también resalta áreas de oportunidad para futuras reformas.

## Constitución ecuatoriana de 1979

La Constitución de 1979 mantuvo el sistema parlamentario establecido en 1967, pero introdujo algunas modificaciones importantes, como la creación de un Senado y una Cámara de Representantes, la cual se reguló en el artículo 56 de la siguiente forma:

La Función Legislativa es ejercida por la Cámara Nacional de Representantes, con sede en Quito e integrada por doce representantes elegidos por votación nacional; dos representantes elegidos por cada provincia, a excepción de las de menos de cien mil habitantes, que eligen uno; y, además, por un representante elegido por cada trescientos mil habitantes o fracción que pase de doscientos mil. (Constitución del Ecuador, 1979, art. 56, p. 16)

En tal caso, la Constitución de 1979 se erige como un hito en la historia constitucional ecuatoriana, evidenciando un período de transición hacia la democracia y marcando la culminación de años de debates y tensiones políticas. Al analizar este instrumento legal, se desvelan tanto avances significativos como desafíos que perduran. En el ámbito de las ventajas, esta carta magna incorpora la tutela de los derechos humanos con un grado de profundidad inédito hasta entonces. A diferencia de sus predecesoras, la Constitución de 1979 establece un catálogo ampliado de derechos civiles, políticos y sociales, con especial énfasis en el respeto y protección a minorías y grupos vulnerables.

Adicionalmente a ello, se introduce el concepto de *proceso de debido*, vital para garantizar la justicia y el equilibrio de poderes. A nivel institucional, también tuvo aciertos con la creación del Tribunal de lo Contencioso Administrativo que muestra una voluntad de fortalecer el sistema jurídico y la administración de justicia.

Pero tampoco estuvo exenta de falencias. Pese a la ampliación de derechos, la aplicación efectiva de estos fue problemática, evidenciando un desajuste entre la normativa y la realidad sociopolítica. Además, la carta magna no proporcionó herramientas claras para resolver conflictos entre diferentes niveles de gobierno, generando vacíos que podrían llevar a disputas de competencia. A ello se suma una ambigüedad en ciertas disposiciones, lo que permitía interpretaciones divergentes y, en ocasiones, contradictorias.

Concluyendo este análisis, la Constitución de 1979, en su afán de consolidar la democracia y el respeto a los derechos humanos, representó un avance

fundamental en el marco jurídico ecuatoriano. Sin embargo, las imperfecciones y desafíos inherentes a su diseño y ejecución evidencian la complejidad de traducir ideales democráticos en disposiciones prácticas y efectivas.

## Constitución ecuatoriana de 1998

La Constitución de 1998, producto de una Asamblea Constituyente, refleja los esfuerzos de Ecuador por adaptarse a los nuevos desafíos del fin de milenio y sienta las bases de un Estado más incluyente y moderno. Sin embargo, como toda obra humana, esta norma combina en su esencia loables avances y notables desafíos.

Uno de los principales méritos de esta constitución reside en su enfoque progresista. Reconoce y garantiza un amplio espectro de derechos, incorporando, por primera vez, los derechos de las comunidades, pueblos y naciones indígenas, dando visibilidad a un sector históricamente marginado. En palabras de Oswaldo (2010), la ley fundamental de 1998 “plantea en primer lugar la inclusión de los pueblos indígenas en la institucionalidad, en segundo lugar, la transformación de Estado en un Estado plurinacional, y en tercer lugar el reconocimiento de los derechos colectivos para los pueblos indígenas y negros” (p. 7). Lo anterior pone fin a una larga etapa de invisibilización de los pueblos y nacionalidades indígenas y la lucha por el reconocimiento a sus derechos.

Además de ello, enfatiza en el desarrollo sostenible, evidenciando una conciencia ambiental emergente. A nivel institucional, la creación de la Defensoría del Pueblo y el Consejo Nacional de Desarrollo marca un esfuerzo por robustecer la institucionalidad y garantizar los derechos de los ciudadanos.

Sin embargo, a pesar de sus innovaciones, la Constitución de 1998 enfrentó críticas. Su estructura, por ejemplo, aunque detallada, adolece de redundancias y ambigüedades en varios de sus artículos, lo que facilita interpretaciones discrepantes y potenciales conflictos jurídicos. Además, pese a la inclusión de nuevos derechos, la falta de mecanismos claros y efectivos para su garantía y protección generó un desfase entre la normativa y su aplicabilidad real. Por último, la volatilidad política del país durante esa época, con crisis económica y tensiones sociales, puso a prueba la solidez y eficacia de esta carta magna, la cual fue finalmente reemplazada en 2008.



En virtud de ello, la Constitución de 1998, si bien marcó un paso adelante en la construcción de un Ecuador más justo e incluyente, también dejó en evidencia la complejidad de plasmar en un texto legal las aspiraciones de un país en constante evolución. Su estudio nos recuerda la imperante necesidad de adaptabilidad y revisión en el marco jurídico de una nación.

## Constitución ecuatoriana de 2008

En el año 2008, con la nueva Constitución ecuatoriana, se avizoran considerables cambios en cuanto a lo que a justicia constitucional se refiere. Se puede decir entonces que queda instituido un nuevo contexto constitucional, que en cierto modo se autodenominaba como garantista de derechos. Uno de los cambios más relevantes experimentados desde el ámbito constitucional es el referente a las garantías jurisdiccionales que regula la nueva carta magna, por ejemplo, la Acción por Incumplimiento es una nueva garantía que se incluye. Si se revisan nuevamente sus orígenes, es evidente que esta nueva constitución representa una clara expresión de la voluntad de la justicia constitucional.

Es decir, representó un hito significativo en la historia constitucional de Ecuador. Esta carta magna introdujo cambios profundos en la estructura del Estado, estableciendo un Estado plurinacional e intercultural. Así lo declara expresamente en su artículo 1: “[...] el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada” (Constitución del Ecuador, 2008, art. 1, p. 8).

Reconoció también derechos económicos, sociales y culturales, así como derechos de la naturaleza; estos últimos constituyen uno de los aciertos más significativas del texto constitucional, pues hay que tener en cuenta que la naturaleza vista y reconocida como sujeto de derechos involucra una obligación de respeto, garantía y protección, para lo cual deben crearse los mecanismos jurídicos idóneos y eficaces. En el caso ecuatoriano, el análisis de estos derechos desde la cosmovisión del *Sumak Kawsay* es bastante complejo y podría decirse que aún no se concreta del todo. Así lo consideran autores como Barahona & Añazco (2020) al enfatizar que:

El *sumak kawsay* es una categoría transversal en nuestra Constitución y es el resultado de la lucha de las nacionalidades indígenas. Principalmente, obedece a un nuevo paradigma apartado de visiones occidentales que,

si bien da cuenta de una extrema complejidad, no resulta de imposible realización. (párr. 13)

En otro sentido, también amplió la participación ciudadana y promovió la justicia social y la redistribución de la riqueza; esta última entendida como un deber primordial del Estado para “planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir” (Constitución del Ecuador, 2008, art. 3, p. 9).

Sobre el buen vivir, otra de las novedades que presenta este texto constitucional, es importante indicar que el constituyente, a falta de una conceptualización exacta sobre el tema, prefirió insertar un cúmulo de derechos que alegó como parte “del buen vivir”, y estos se sumaron al catálogo de derechos tradicionalmente constitucionalizados. Para autores como Soledispa Toro (2022) esto se debe a que:

Al no existir una definición única y pacífica de “buen vivir”, el constituyente ecuatoriano tampoco quiso aventurarse a definiciones que harían imposible un consenso para viabilizar la institucionalización del buen vivir en la Constitución. Así, en el preámbulo se limitó a consignar la decisión del pueblo ecuatoriano de construir “una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el sumak kawsay; una sociedad que respeta, en todas sus dimensiones, la dignidad de las personas y las colectividades”. (p. 104)

En lo referente a la protección de los derechos, se fomentan y fortalecen a través no solo de la vía jurisdiccional, sino que se incluyen garantías normativas en el Artículo 84; y garantías de políticas públicas en el Artículo 95; y de participación en el Artículo 95, numeral 2, que precisan que todo órgano del Estado debe mantener en estricta observancia los derechos, no solo en la creación de normas, sino también en lo referente a las políticas públicas.

En lo referente a las garantías jurisdiccionales, se conservan las tradicionales y ya reguladas, como la acción de protección, que en la anterior se conocía como acción de amparo, la Acción de *habeas data* prevista en el artículo 92 y la acción de *habeas corpus* misma que se regula en los artículos 89 y 90, y que posteriormente se amplió su alcance a través de jurisprudencia. Asimismo, el Centro de Estudios y Difusión del Derecho Constitucional de la Corte Constitucional, en el año 2022, elaboró la guía sobre criterios jurisprudenciales

relacionados con el objeto, competencia, legitimación y procedimiento de la acción de *habeas corpus*.

A estas garantías se suman la acción de acceso a la información pública, que se regula en el Artículo 91, la anteriormente mencionada acción por incumplimiento en el Artículo 93, y la acción extraordinaria de protección en los artículos 94 y 437, misma que promueve el control de la actividad de los jueces ordinarios con respecto a sus fallos y al respeto de los derechos constitucionales.

Sin embargo, a pesar de tales aciertos, este texto normativo no está exento de caer en equivocaciones, su garantismo exacerbado proporcionó una concentración extrema en los derechos y sus garantías, de tal manera que se desatiende la parte orgánica de esta. Existieron muchas críticas sobre el margen interpretativo que dejaba y daba lugar a un presidencialismo excesivo, donde el poder legislativo poco o nada podía hacer. Como bien afirma Richard Ortiz (2018):

Se ha dicho que en la Constitución de 2008 conviven tres concepciones diferentes: la participativa, la garantista y el presidencialismo reforzado, y que estos tres elementos están en una tensión recíproca. Parece ser que el hiperpresidencialismo no es compatible con una Constitución rica en derechos y favorable a la participación ciudadana. Como Gargarella acertadamente afirma, los textos constitucionales del “nuevo constitucionalismo latinoamericano” llevan una contradicción letal en su interior: un catálogo amplio y moderno de derechos combinado con una estructura institucional del siglo XIX, propensa a fortalecer el presidencialismo más allá de los parámetros democráticos, y que pone en peligro, simultáneamente, los derechos y la participación ciudadana. (p. 542)

En tal sentido, se puede decir que la Constitución del 2008 conjuga un contraste entre su parte dogmática, que nos muestra un amplio catálogo de derechos dentro de un sistema presidencialista que emerge con una clara falta de concordancia entre en la relación de los poderes, desbalance que se inclina claramente en favor del Ejecutivo, lo que puede ser usado, y de hecho lo ha sido, como base para prácticas que denotan un marcado autoritarismo.

## Conclusiones

La evolución de las constituciones del Ecuador hasta el año 2008 refleja la búsqueda constante del país por consolidar un sistema político que refleje los valores democráticos y las aspiraciones de su población. A lo largo de los años, Ecuador ha enfrentado desafíos políticos, sociales y económicos que se evidencian en la redacción y modificación de sus constituciones. En resumen, la historia constitucional de Ecuador es un testimonio de su evolución como nación y de su compromiso con la construcción de un Estado democrático, inclusivo y justo. A medida que el país avanza en el siglo XXI, es fundamental que continúe adaptando su Constitución a las necesidades cambiantes de su sociedad y que garantice el respeto y la protección de los derechos de todos sus ciudadanos.

La de 2008 marcó un punto de inflexión al introducir cambios significativos en la estructura del Estado y en el reconocimiento de derechos fundamentales. Sin embargo, también generó debates y controversias sobre su aplicación y cumplimiento.

En el panorama actual del derecho constitucional ecuatoriano, se percibe una tensión constante entre la consolidación de un marco jurídico progresista y las realidades prácticas de su aplicación. La Constitución de 2008, con su extenso catálogo de derechos y su innovadora conceptualización del buen vivir, plantea aspiraciones que buscan redefinir las bases de la convivencia y el desarrollo. Sin embargo, la traslación de estas normativas al ámbito práctico enfrenta obstáculos, desde vacíos interpretativos hasta conflictos de competencias entre órganos del Estado, lo que pone a prueba la robustez y coherencia del sistema constitucional.

Además, en un Ecuador marcado por dinámicas cambiantes, el derecho constitucional debe responder a desafíos contemporáneos, como la polarización política, la protección efectiva de la libertad de expresión, y la equidad en la distribución de recursos y del poder. Estas preocupaciones, junto con la necesidad de garantizar la participación ciudadana y salvar la autonomía e independencia de las instituciones, exigen una reflexión constante y un esfuerzo de adaptación para asegurar que el marco constitucional no solo sea una declaración de intenciones, sino un instrumento vivo y eficaz en la construcción de una sociedad más justa y equitativa.

## Referencias

- Ayala Mora, E. (2018). *Evolución constitucional del Ecuador: Rasgos históricos*. Universidad Andina Simón Bolívar / Corporación Editora Nacional.
- Barahona Néjer, A. & Añazco Aguilar, A. (2020). La naturaleza como sujeto de derechos y su interpretación constitucional: interculturalidad y cosmovisión de los pueblos originarios. *Foro: Revista De Derecho*, (34), 45-60. <https://doi.org/10.32719/26312484.2020.34.3>
- Constitución de la República del Ecuador (1830), de fecha 23 de septiembre de 1830. [https://www.cancilleria.gob.ec/wpcontent/uploads/2013/06/constitucion\\_1830.pdf](https://www.cancilleria.gob.ec/wpcontent/uploads/2013/06/constitucion_1830.pdf)
- Constitución política del Ecuador (1835). Decreto legislativo 000, Registro Auténtico del 13 de agosto de 1835. [https://derechoecuador.com/files/Noticias/constitucion\\_1835.pdf](https://derechoecuador.com/files/Noticias/constitucion_1835.pdf)
- Constitución Política de la República del Ecuador (1843). <https://constitutionnet.org/sites/default/files/1843.pdf>
- Constitución del Ecuador (1897), del 14 de enero de 1897. <https://constitutionnet.org/sites/default/files/1897.pdf>
- Constitución del Ecuador (1929), del 26 de marzo de 1929. [https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2013/06/constitucion\\_1928.pdf](https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2013/06/constitucion_1928.pdf)
- Constitución del Ecuador (1945), del 6 de marzo de 1945. [https://www.cancilleria.gob.ec/wpcontent/uploads/2013/06/constitucion\\_1945.pdf](https://www.cancilleria.gob.ec/wpcontent/uploads/2013/06/constitucion_1945.pdf)
- Constitución del Ecuador (1967), del 25 de mayo de 1967. <https://www.asambleanacional.gob.ec/documentos/biblioteca/constituciones-del-ecuador/Constitucion-1967/1967-Docmento-transcrito.pdf>
- Constitución Política del Ecuador (1979). Decreto Supremo 000, Registro Oficial 800 de 27 de marzo de 1979. [https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2013/06/constitucion\\_1978.pdf](https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2013/06/constitucion_1978.pdf)
- Constitución de la República del Ecuador (2008). Registro oficial No. 449 del 20 de octubre del 2008. [https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_ecu\\_const.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf)
- Corte Constitucional del Ecuador (2022). *Guía de jurisprudencia constitucional: habeas corpus*. Autoedición. <https://repositorio.dpe.gob.ec/handle/39000/3392>
- Henderson, P. V. N. (2009). La Constitución ecuatoriana de 1861: el debate. *Procesos. Revista Ecuatoriana De Historia*, 1(30), 47-167. <https://revistas.uasb.edu.ec/index.php/procesos/article/view/1902>
- López Ludeña, M. (2014). *El proceso de ampliación del sufragio en el Ecuador: una condición simbólica fundamental para la existencia y legitimación del sistema democrático actual*. Pontificia Universidad Católica Del Ecuador, Facultad De Ciencias Humanas Escuela De Sociología. <http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/10894/6.31.000683.pdf?sequence=4>
- Montesquieu, Ch. (1748). *Del Espíritu de las Leyes*. (6a. ed.). Heliasta. [https://www.sijufor.org/uploads/1/2/0/5/120589378/esl\\_espiritu\\_de\\_las\\_leyes\\_montesquieu\\_31000000630.pdf](https://www.sijufor.org/uploads/1/2/0/5/120589378/esl_espiritu_de_las_leyes_montesquieu_31000000630.pdf)
- Ortiz Ortiz, R. (2018). Los problemas estructurales de la Constitución ecuatoriana de 2008 y el hiperpresidencialismo autoritario. *Estudios constitucionales*, 16(2), 527-566. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-52002018000200527>
- Oswaldo Enrique, S. (2010). *La reforma política y la Constitución de 1998* [Trabajo de grado de maestría. Facultad Latinoamericana De Ciencias Sociales (FLACSO)]. <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/3081/1/TFLACSO-20100ESM.pdf>
- Patricio, M. (2020). *De la historia hacia el futuro*. <https://www.planv.com.ec/ideas/ideas/la-historia-hacia-el-futuro>

- Ramírez Elizondo, N. A., Quintana Zavala, M. O., Sanhuesa Alvarado, O., & Valenzuela Suazo, S. V. (2013). El paradigma emancipatorio y su influencia sobre el desarrollo del conocimiento en enfermería. *Enfermería Global*, 12(30), 410-421. [http://scielo.jscii.es/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S169561412013000200020&lng=es&tlng=es](http://scielo.jscii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S169561412013000200020&lng=es&tlng=es)
- Soledispa Toro, J. M. (2022). La construcción de la sociedad del buen vivir en tiempos de globalización. *Foro: Revista De Derecho*, (37), 97-116. <https://doi.org/10.32719/26312484.2022.37.5>
- Tórtora Aravena, H. (2010). Las limitaciones a los derechos fundamentales. *Estudios constitucionales*, 8(2), 167-200. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-52002010000200007>
- Ycasa, P. (2000). *Poder central y poder local en el primer periodo republicano*. ILDIS, Fundación Friedrich Ebert y FLACSO. <https://biblio.flacsoandes.edu.ec/libros/digital/40930.pdf>
- Zambrano-Moran, A. N., Ronquillo-Riera, O. I., & Moreno-Arvelo, P. M. (2022). Evolución del control constitucional en el Ecuador. *Iustitia Socialis*, 7(12), 64-68. <https://doi.org/10.35381/racj.v7i12.1574>